

## RESOLUCIÓN N° 858

( 27 - Ago - 2021 )

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa

### EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No 094 de 2020, la Resolución No 543 de 2020 y la Resolución N° 031 de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”

Que dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N° 24 denominada: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, la cual tienen como indicador: “Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”.

Que de igual forma dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa N° 21 denominado “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

**RESOLUCIÓN N° 858**  
( 27 - Ago - 2021 )

El Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

El proyecto de inversión 7614 *Transformación de la Red de Equipamientos para su consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.* tiene como objetivo generar una RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES SUSTENTABLES que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural. En su enfoque se busca que la Red De Equipamientos Culturales Sustentables, que tiene a su cargo los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, desarrolle acciones que fortalecen el encuentro de los bogotanos con el arte, la ciencia y la tecnología.

Por su parte el Acuerdo 6 de 2020 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, en su artículo 16 señala que la Subdirección de Equipamientos Culturales es la dependencia encargada de Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto.

Debido a la Pandemia del COVID-19 y al aislamiento decretado por el Gobierno Nacional, diferentes sectores económicos se han visto gravemente afectados en razón a la suspensión de actividades y eventos que involucran una gran asistencia de personas, entre ellos el sector de la cultura y las artes, que obtiene ganancias a través de la ejecución y realización de espectáculos, los cuales en su gran mayoría se realizan en los equipamientos de administración del Instituto Distrital de las Artes, por medio de la Resolución 1746 del 1 de octubre de 2020, se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar y controlar el riesgo del coronavirus COVID-19 en la realización de actividades de exhibición cinematográfica y artes escénicas discriminadas en la Clasificación internacional Industrial Uniforme CIIU 5914 y 90, bajo la modalidad de autocines, autoeventos, salas de cine y teatros, dentro de los cuales se encuentra en Domo del Planetario de Bogotá.

Que el Teatro al Aire Libre la Media Torta tiene dentro de las modalidades de uso contempladas en la Resolución N° 1819 proferida con fecha 08 de noviembre de 2019, la figura de COPRODUCCIÓN, encaminada a cumplir el objetivo misional de promocionar las actividades culturales dentro de los equipamientos administrados por IDARTES; entendiéndose además que éste cumple con el sostenimiento de dicho escenario, destinando los ingresos generados por las modalidades de uso en el mejoramiento del Teatro y su mantenimiento respectivo.

Que la **ALIANZA COLOMBO FRANCESA**, identificada con NIT. 860.010.904-6, representada legalmente por **JEANNETTE VICTORIA VELEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.459.503 de Usaquen, solicitó bajo la modalidad de **COPRODUCCIÓN** la participación del IDARTES para el desarrollo del evento Fiesta de la Música 2021 - "**FIESTA DE LA MÚSICA**", el cual se llevará a cabo el día 4 de septiembre de 2021, en el Teatro al Aire Libre la Media Torta.

Que para el IDARTES resulta importante celebrar un contrato con la **ALIANZA COLOMBO FRANCESA**, pues con la ejecución de este se promueven las artes, la cultura y se fomenta el interés de las mismas por parte de los ciudadanos y habitantes de la ciudad de Bogotá, situación que coadyuva al cumplimiento de metas y objetivos a cargo de la entidad y la Subdirección de Equipamientos Culturales, así como a la reactivación del sector artístico de la ciudad tan golpeado por la pandemia actual que vive el mundo.

## RESOLUCIÓN N° 858

( 27 - Ago - 2021 )

Que la coproducción busca posicionar al **TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA** como uno de los escenarios más importantes de la ciudad que recibe el evento **“FIESTA DE LA MÚSICA”** siendo este un evento que busca contribuir no sólo al fortalecimiento de la dimensión de circulación y a la apropiación de montajes nacionales, sino aportando a los procesos de sensibilización en torno al medio ambiente objetivo totalmente alineado con los propósitos de la Subdirección de Equipamientos Culturales en torno a convertir los escenarios a cargo como escenarios sustentables, vinculando a diferentes públicos de diferentes edades y estratos socio económicos, ofreciendo a los habitantes del Distrito Capital un espectáculo de las mejores condiciones técnicas y artísticas, para el disfrute de los derechos culturales de los habitantes.

Que el *Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como **“todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.”**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley, la cual para este caso es la establecida en el literal g) del numeral 4 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone: del numeral 4 del citado artículo establece: *“g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*.

Que el IDARTES considera que la contratación de la COPRODUCCIÓN en los escenarios a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se encuadra dentro de las causales de la contratación directa contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082, que contempla la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, definiendo que puede invocarse esta causal cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, en este caso concreto la **ALIANZA FRANCESA** es la única que puede proveer el evento **“FIESTA DE LA MÚSICA”**, por ser su creadora y realizadora desde el año 1982, por lo cual se atiende su solicitud para realizar dicho evento de manera conjunta con el **IDARTES**.

Que la resolución No. 1819 del 08 de noviembre de 2019 expedida por el Director General del IDARTES, mediante la cual se reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto; y en especial a su artículo 3 numeral 3.2 en el contempla la **COPRODUCCIÓN** definiéndola así: **“Son aquellos eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto. En el proceso contractual se justificará la descripción del evento, las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactarán previamente los porcentajes de distribución de ingresos.”**

El régimen jurídico aplicable al contrato que se pretende celebrar, será el previsto en la en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

## RESOLUCIÓN N° 858

( 27 - Ago - 2021 )

**COPRODUCCIÓN:** Es el contrato atípico por medio del cual se realizan eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, nacionales e internacionales para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto. En el proceso contractual se justificará la descripción del evento, las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactará previamente los porcentajes de distribución de ingresos.

**CONTRATO.** Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

**CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS:** Un contrato atípico es aquel para el cual no se ha desarrollado una normatividad específica en la que se indique las características, esencia, forma, origen y ejecución del mismo, este tipo de contratos se rige fundamentalmente por normas generales de los contratos, así como las normas que rigen para contratos parecidos, de una misma naturaleza esencial o de naturaleza similar. "Son aquellos que la ley no ha regulado en sus aspectos esenciales.

**CONTRATOS ESTATALES:** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32 del mismo estatuto.

Que en virtud de las funciones propias del **IDARTES**, se hace necesario contratar bajo la modalidad de coproducción con la **ALIANZA COLOMBO FRANCESA**, identificada con NIT. 860.010.904-6, representada legalmente por JEANNETTE VICTORIA VELEZ RAMIREZ, en calidad de Representante Legal e identificada con cédula de ciudadanía N° 35.459.503, para realizar el evento "**FIESTA DE LA MÚSICA**", el cual se llevará a cabo el día 4 de septiembre de 2021, en el Teatro al Aire Libre la Media Torta.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, Resolución Interna No. 1819 del 08 de noviembre de 2019 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de Coproducción.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de coproducción con la **ALIANZA COLOMBO FRANCESA**, identificada con NIT. 8600109046, representada legalmente por JEANNETTE VICTORIA VELEZ RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 35459503 de Usaquen, quien se considera idónea para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: "**REALIZAR LA COPRODUCCIÓN PARA EL EVENTO DENOMINADO "FIESTA DE LA MUSICA" QUE SE LLEVARÁ EN EL TEATRO LIBRE LA MEDIA TORTA**".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, Resolución Interna No. 1819 del 08 de noviembre de 2019 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**RESOLUCIÓN N° 858**  
( 27 - Ago - 2021 )

**ARTÍCULO TERCERO:** Teniendo en cuenta que para la presente contratación los aportes del IDARTES serán en especie, se aclara que no se genera erogación presupuestal alguna a cargo de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 27 - Ago - 2021

**CÚMPLASE**

  
**CARLOS MAURICIO GALEANO**  
Subdirector Equipamientos Culturales

PROYECTO: Diego Romero G. – Contratista SEC.  
APROBÓ: Hanna Paola Cuenca Hernández – Gerente de Escenarios